



RESOLUCIÓN N° 66/2025

ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS.
UBICACIÓN: CALLE BARROS N° 427, CASA
N° 9 - CONCÓN
ROL AVALÚO: 3204 - 46
CONCÓN, 27 de Marzo del 2025.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21 numeral 6 del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Solicitud P.O.M. / 2332 – 18, de fecha 15/11/2018, suscrita por Elena Molina Achondo como propietaria y Claudia Morel Rocca como profesional arquitecto y constructor.
5. Permiso de Obra Menor (Ampliación menor a 100m2) N° 116 de fecha 28/06/2019 por 26,02 m2 en primer piso y 7,81m2 en segundo piso.
6. Inspección realizada por profesional inspector, según consta en Informe Técnico de Inspección, Minuta N° 13 de fecha 10/02/2025.
7. Infracción Folio N° 001470 de fecha 10/02/2025, cursada en contra de doña Elena María Jarpa Molina, Rut N° 13.634.746 – 2, por *"Ejecución de una edificación habitacional, tipo vivienda unifamiliar, de dos pisos, en disconformidad con el permiso otorgado, conforme lo señalado en el Permiso de Obra Menor N° 116/2019"*

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 10/02/2025, se constató lo previsto en el numeral 6. Del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si se comprobare que la obra se ejecuta en disconformidad con los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del permiso aprobado"*.

RESUELVO:

1. **PROCEDASE** a la paralización TOTAL e inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en Calle Central N° 975, Rol SII 3395-213 de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (30) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar el ingreso del expediente de solicitud de los permisos municipales pertinentes según el Art.116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y el Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

3. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.
4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a la propietaria Sra. ELENA MARIA JARPA MOLINA, RUT N° [REDACTED], representada técnicamente por la Arquitecta Sra. CLAUDIA MOREL ROCCA, RUT N° [REDACTED] en sus respectivos domicilios.



ALBERTO RADRIGAN RODRIGUEZ
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ARR/JDS/jds
DISTRIBUCIÓN

- Propietaria (Calle Barros N° 427, Casa 9 – elenajarpa@gmail.com – Las Cinerarias N° 995, Bosques de Montemar)
- Arquitecta (Avda. Borgoño N° 14.440, Dpto. N° 405, Viña del Mar – E-mail c.morelrocca@gmail.com - +56 9 50901812)
- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.